



Para despchos de oficio quatro m fca

SEIXO & VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
CVENTA Y VNO. †

Auto.

En la Ciudad de Murcia á onze dias del mes de Agosto, de mill setecientos cincuenta y un años; el Señor D. Diego Manuel Mesia, y Barreneo, Señor de las Villas de Minaia, Orzabal, y Olula, Alferrez mayor perpetuo en el estado noble, de la Ciudad de Meda, Corregidor, é Intendente general de esta de Murcia, y su Reino por Su Mage. Disp: que respecto á ver el privativo conocimiento de su Señoría, el dar providencia en favor de qualesquiera, que sirvan ofizios sin título, así por que como Intendente, y Superintendente, que es, tiene la jurisdiccion privativa para todo lo que toque á los reales intereses, que ai en este caso, por las medias anuatas, que puedan defraudarse, como por que está cometido á su Señoría por repetidas reales ordenes la inspeccion, y reconocimiento de los que tienen ofizios sin títulos, para cetar el que no se permitan; Lo que su Señoría no ha executado hasta agora, por falta de noticia; y teniendola, por la proposicion echa en el Ayuntamiento de tres de Julio pasado de este año, por D. Francisco Thomas Montijo Regido r; Ha dado su Señoría las providencias combenientes para su remedio. Mandó se vuelban los libros Capitulares á la Ciudad para que en su inteligencia, se sirva suspender